

**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE****MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL****CERTIFICA :**

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2023, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

"12. APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE PARA LA GESTIÓN DEL FONDO SOCIAL DE LA TARIFA DE AGUA , ALCANTARILLADO Y AGUAS RESIDUALES.

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, obra en el expediente memoria justificativa, suscrita por el Jefe del Servicio de Acción Social, en el que fundamenta la conveniencia y oportunidad de proceder a la firma del convenio referenciado en los siguientes términos:"(...)

Los poderes públicos deben garantizar el acceso a los suministros básicos a las personas y unidades familiares en situación de vulnerabilidad y exclusión social. El acceso a los suministros de agua y alcantarillado constituye una condición sine qua non para garantizar la satisfacción de las necesidades vitales y domésticas (alimento, higiene, salubridad).

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante en el marco competencial del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, "...puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal...", teniendo como competencia propia, la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. A su vez el artículo 25 a) de Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, determina como competencia propia de los municipios la "Detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales".

Aguas Municipales de Alicante, es una empresa mixta municipal, participada por el Ayuntamiento de Alicante, concesionaria del servicio de suministro de agua potable, alcantarillado y depuración (ciclo integral del agua), en el municipio de Alicante. Dicha empresa, concienciada con la realidad social y las especiales necesidades de apoyo y



recursos que requieren algunos colectivos de la sociedad, dispone de un Fondo Social de la tarifa de agua y alcantarillado, anualmente aprobado por su Consejo de Administración, dirigido a colectivos vulnerables en el municipio de Alicante.

Al objeto de maximizar la utilización de dicho Fondo Social, resulta necesario articular la aplicación de criterios que definan las situaciones de vulnerabilidad social, los gastos que podrán ser financiados con cargo al mismo y la coordinación entre ambas entidades.

De lo anteriormente expuesto deriva la conveniencia y oportunidad de suscribir el convenio cuya aprobación se pretende, no teniendo impacto económico alguno para el Ayuntamiento de Alicante

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 18 de enero de 2022, aprobó un convenio similar al objeto del presente expediente, habiendo finalizado su plazo de vigencia y valorados los resultados plenamente satisfactorios de de dicha colaboración, se plantea su continuidad.”

La posibilidad de suscribir un convenio como el de referencia, aparece contemplada como materia exceptuada de la normativa reguladora de la contratación administrativa en el artículo 6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contenido del proyecto de Convenio responde a los extremos exigidos en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Por cuanto antecede, el órgano competente para resolver este expediente es la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración que se une como anexo a los presentes acuerdos, a suscribir con AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE, E.M.

Segundo.- Notificar los acuerdos que preceden a la referida empresa y comunicar asimismo al Programa de Inclusión Social y al Servicio de Coordinación de Proyectos.

Tercero.- Se procederá a su registro en el Registro de Convenios de este Ayuntamiento.

ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Y AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE
PARA LA GESTIÓN DEL FONDO SOCIAL DE LA TARIFA
DE AGUA , ALCANTARILLADO Y AGUAS RESIDUALES.**



REUNIDOS

De una parte, D. LUÍS BARCALA SIERRA, Alcalde-Presidente, en representación del **Excmo. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**, facultado para el presente acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2019, en representación de dicha Administración con CIF P-0301400-H.

Y de otra, D. FRANCISCO JAVIER DÍEZ PÉREZ, con DNI nº ***30.60** en representación de **AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE** (de ahora en adelante AMAEM), domiciliada en Alicante, calle Alona nº 31, y con CIF nº B-03002441.

Las partes antedichas, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para representar y obligar a las Entidades citadas,

EXPONEN

1. Que AMAEM, es una empresa mixta municipal, participada por el Ayuntamiento de Alicante, concesionaria del servicio de suministro de agua potable, alcantarillado y depuración (ciclo integral del agua), del municipio de Alicante.

2. Que AMAEM está plenamente concienciada con la realidad social y las especiales necesidades de apoyo y recursos que requieren algunos colectivos de la sociedad, estando especialmente involucrada en el apoyo a los colectivos con vulnerabilidad económica y/o de exclusión social.

3. Que AMAEM dispone de un Fondo Social (en adelante FS) de la tarifa de agua y alcantarillado, anualmente aprobado por su Consejo de Administración, dirigido a los colectivos con vulnerabilidad económica y/o en exclusión social en el municipio de Alicante.

4. Que el Excmo. Ayuntamiento de Alicante en el marco competencial del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, *"...puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal."*, teniendo como competencia propia, la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. A su vez el artículo 25 a) de Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, determina como competencia propia de los municipios la *"Detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales"*.

5. Que la adecuada gestión del citado Fondo Social, dirigido a colectivos vulnerables, requiere el establecimiento de cauces de actuación conjunta.

La vivienda tiene claros efectos en la salud así como en el aumento de la vulnerabilidad, siendo un factor de riesgo que debe relacionarse con con las fragilidades sociales y con la capacidad para responder o absorber el impacto por parte de la comunidad y de la administración. Por tanto la vivienda constituirá la amenaza y la población la vulnerabilidad. De modo que reduciendo la amenaza de una vivienda precaria se previene el aumento de la vulnerabilidad de las personas que las habitan.

El Plan Integral de Recuperación de Barrios Zona Norte en su punto 2.7 "Situación del Parque de viviendas e infravivienda" se alude al deterioro físico de las viviendas y se apunta a que dicho deterioro se traduce en en deterioro social y ambiental.

En cuanto a los expedientes de actuación que constan en el Departamento de Conservación de Inmuebles del Ayuntamiento de Alicante, más del 10% del total de edificios tienen o han tenido



expediente abierto con 117 de un total de 1153 edificios censado en el territorio. Los principales problemas detectados se refieren humedades y redes de saneamiento.

El grave deterioro del parque edificatorio y de la vivienda en particular, constituye el primer motivo que justifica la extraordinaria y urgente necesidad de adoptar medidas de aplicación inmediata para revertir esta tendencia.

En relación a la vivienda digna encontramos que:

1. La Declaración Universal de Derechos Humanos garantiza a cada persona en su artículo 25.1 el *"derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios"*.
2. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales lo ratifica en su artículo 11.1 al reconocer "el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluidas alimentación, vestido y vivienda, y a una mejora continua de las condiciones de existencia.
3. La Carta Social Europea Revisada, en su artículo 31 establece la obligación de los Estados de garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la vivienda.
4. La Carta de Derechos Fundamentales de la UE (2000) señala en su artículo 34.3 que *"con el fin de combatir la exclusión social y la pobreza, la Unión reconoce y respeta el derecho a una ayuda social y a una ayuda de vivienda para garantizar una existencia digna a todos aquellos que no dispongan de recursos suficientes"*.

Por otro lado, la garantía del derecho a una vivienda digna y adecuada viene recogida en el artículo 47 de la Constitución Española, la cual protege *"derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada"*, y establece que los poderes públicos adoptarán medidas para hacer efectivo este derecho.

Las viviendas se sitúan en edificios, y tal y como establece artículo 396 del Código Civil, los elementos comunes del edificio llevará inherente un derecho de copropiedad. Así mismo, dicho artículo se ha incluido en el art. 1 de la Ley de Propiedad Horizontal como elemento definitorio de la misma. De modo que no se pueden ver de forma diferenciada, la vivienda y el edificio en su conjunto.

Teniendo en cuenta éste nexo inseparable, entre vivienda y edificio y dado que la gestión del edificio se rige por la Ley de Propiedad Horizontal, la cual regula el funcionamiento de las comunidades vecinales, el apoyo a la propia comunidad vecinal como entidad aglutinadora de las viviendas y el edificio, cumple con lo dispuesto en las diferentes normativas anteriormente expuestas.

Por ello, estando ambas entidades interesadas en mantener una estrecha colaboración con los fines expuestos, suscriben el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y AMAEM a fin de coordinar esfuerzos dirigidos a optimizar la aplicación del FS destinado a clientes en situación de precariedad económica y/o exclusión social, que reúnan los requisitos estipulados y valorados por los Servicios Sociales municipales (en adelante SS.SS.) o conjunto de clientes (edificaciones), que supongan una amenaza para las personas que los habitan y que reúnan los requisitos estipulados y valorado por la Oficina del Plan Integral de Barrios Zona Norte. Ambos recogidos en la Cláusula Cuarta del presente



SEGUNDA.- IMPORTE

El importe destinado al FS se aprobará por el Consejo de Administración de AMAEM. Dicha cantidad será actualizada anualmente por el mismo órgano siempre que así lo acuerde. En tal caso, el importe correspondiente será comunicado al Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

TERCERA.- CONTENIDO DE LA COLABORACIÓN

La realización del objeto del Fondo Social, requiere de un planteamiento global y sistemático que considere la pluralidad de actores que caracterizan la situaciones de precariedad económica de la vulnerabilidad, para lo cual resulta esencial constituir la presente fórmula de cooperación y coordinación entre el Ayuntamiento de Alicante y AMAEM

Por todo ello la mercantil AMAEM se compromete a cooperar y colaborar con el Ayuntamiento de Alicante para la gestión del FS, mediante la aplicación del importe consignado en el mismo, a la compensación de las facturas relacionadas con agua potable, redes de saneamiento, alcantarillado(excepto al tasa autonómica incluida en éstas), y conceptos detallados en éste, siempre vinculados al suministro de agua, alcantarillado y redes de saneamiento de personas usuarias de SS.SS. Y comunidades vecinales objeto de intervención por parte del Servicio de Mediación Intervención y Asesoramiento Jurídico en Comunidades Vecinales de Zona Norte del Ayuntamiento de Alicante (en adelante S.M.I.CC.VV), de Zona Norte comprendidas en los barrios de Colonia Requena Juan XXIII, Virgen del Remedio, Paz San Evaristo, Nou Alacant-Sidi Ifni y 400 Viviendas. Todo ello, de acuerdo con los criterios establecidos en la Cláusula Cuarta del presente convenio.

CUARTA.- DESARROLLO DEL CONVENIO

4.1.- Procedimiento de solicitud

El reconocimiento de la situación de beneficiario podrá realizarse, en caso de particulares por los equipos sociales de zona, en caso de Comunidades Vecinales, por el S.M.I.CC.VV, o ser solicitado ante AMAEM, mediante la presentación de alguno de los documentos que a continuación se indican, que acreditaría la situación de vulnerabilidad y/o exclusión social:

- Informe de vulnerabilidad emitido por SS.SS.
- Informe técnico para el Fondo Social emitido por SS.SS o por el S.M.I.CC.VV.
- Resolución de reconocimiento de Ingreso Mínimo Vital.
- Resolución de reconocimiento de percepción de ayudas sociales.
- Resolución de reconocimiento de pensión no contributiva en sus dos modalidades, invalidez y jubilación.
- Informe técnico de la Comunidad Vecinal justificativo de la necesidad de aplicar el FS realizado por el S.M.I.CC.VV.

Para la tramitación y ejecución del FS, AMAEM, recibido el informe emitido por los SS.SS o por el S.M.I.CC.VV del Ayuntamiento y/o la documentación pertinente por la propia persona interesada en AMAEM, aplicará automáticamente con cargo al FS el importe de las deudas no prescritas, facturas en periodo de pago, y facturas derivadas de consumos futuros, con vencimiento al año desde la fecha de expedición del documento aportado en cada caso y de aplicación para único contrato de suministro en el inmueble de la persona beneficiaria. Así como facturas relacionadas con costes derivados a Comunidades vecinales de Zona Norte. Sin necesidad de ulterior aprobación individualizada expresa por parte del Ayuntamiento.



4.2.- Conceptos financiados a los que podrá destinarse el FS

4.2.1.- Facturas de consumo de agua potable y alcantarillado.

Las facturas de consumo de agua y alcantarillado se financiarán por su importe total, incluido el correspondiente IVA.

4.2.2.- Importes derivados de reparaciones y/o adecuaciones de las instalaciones interiores de agua potable, alcantarillado y aguas residuales(bajantes, redes de saneamiento y arquetas)

Deberán ser consideradas necesarias o imprescindibles para disponer de una instalación apta en términos de salubridad y seguridad del inmueble de acuerdo con la normativa vigente aplicable.

En supuestos de Comunidades de Propietarios, y a propuesta del S.M.I.CC.VV con el visto bueno de la persona funcionaria designada de la Oficina del Plan Integral de Barrios Zona Norte, de la Concejalía de Coordinación de proyectos, se deberá aportar al AMAEM:

- *0 Informe de idoneidad emitido por el Equipo técnico del S.M.I.CC.VV.
- *1 Factura a pagar, se cubrirá un 75% de la misma con un límite de 3.000,00 €.
- *2 Certificado de titularidad de cuenta y datos del profesional a quien se deba hacer el ingreso.
- *3 Argumentación justificativa de excepcionalidad para alguno de los supuestos.

En el caso de inmuebles particulares, el Servicio de Acción Social. aportará a AMAEM:

1. Informe Técnico Fondo Social
2. Factura para pagar (se cubrirá un 75% de la misma con un límite de 3.000,00 €).
3. Certificado titularidad de cuenta y datos del profesional a quién se deba hacer el ingreso.

4.3.- Orden de prelación.

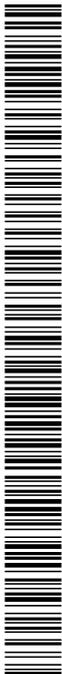
El FS se aplicará de forma prioritaria a facturas de agua y alcantarillado (excepto tasa autonómica incluida en éstas). Una vez aplicado al anterior criterio, el resto del FS se irá destinando al resto de conceptos financiados, hasta que se consuma el 100 por ciento del FS, por estricto orden de fecha de solicitud de ayuda de éste.

AMAEM realizará una estimación del importe necesario del FS para la cobertura de facturas de consumo de agua y alcantarillado (excepto tasa autonómica incluida en éstas). Dicha estimación será realizada sobre la base de los importes aplicados a tales conceptos durante la anualidad anterior, pudiendo adaptar dicha estimación a la vista de la evolución trimestral de la aplicación del FS durante el ejercicio en curso correspondiente y las solicitudes recibidas, siempre con la finalidad de asegurar en todo caso, la aplicación prioritaria del FS a las facturas de agua y alcantarillado (excepto tasa autonómica incluida en éstas).

SS.SS., podrá priorizar la ejecución de actuaciones en supuestos de emergencia, teniendo siempre en cuenta el importe disponible del FS.

4.4.- Informe de ayudas con cargo al FS

Desde SS.SS. de forma periódica, podrán enviar relación de personas beneficiarias del FS a AMAEM, conforme a la intervención que desde su servicio mantengan con éstas, entendiendo la ayuda



del FS para el pago de las facturas de agua y alcantarillado necesaria para las personas beneficiarias que trasladen.

El informe debe contener al menos nombre y apellidos, NIF, datos de contacto y dirección de suministro, siendo aconsejable el número de contrato o contador.

4.5.- Suspensión de procedimientos de reclamación de cantidad frente a colectivos vulnerables.

AMAEM, se compromete a la paralización de cualquier procedimiento de reclamación de cantidad judicial o extrajudicial, iniciado frente a cualquier persona abonada al servicio que se encuentre en situación de vulnerabilidad, durante el periodo de aplicación del FS.

Toda comunicación con AMAEM en relación con el FS, será a través del correo electrónico: gestion_cartera@aguasdealicante.es

Toda comunicación con SS.SS. en relación con el FS, será a través del correo electrónico: departamento.prestaciones@alicante.es

Las cuentas de correo podrán ser modificadas y comunicadas entre ambas entidades sin necesidad de que suponga un cambio en el actual documento.

QUINTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Al objeto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente convenio y la coordinación de las actuaciones previstas, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento formada por:

- El/a Concejal/a Delegado/a de Acción Social o persona en quien delegue, que actuará de Presidente/a.
 - El/ la Concejal/a Delegado/a de Coordinación de Proyectos, o persona en quien delegue.
 - Un representante de AMAEM.
1. Un/a técnico/a municipal actuando de secretario, quien levantará Acta de la sesión.

Será objeto de esta Comisión la coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones realizadas en el presente Convenio.

Esta Comisión se reunirá, preferentemente, con carácter semestral a propuesta de cualquiera de las dos partes. Cualquiera de los firmantes de este Convenio podrá, asimismo, convocar una reunión con carácter extraordinario cuando lo estime conveniente.

Se enviará mensualmente por parte de AMAEM, el estado y las asignaciones del FS a SS.SS., pudiendo ser solicitada información adicional en cualquier momento.

SEXTA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Los términos y cláusulas del presente convenio podrán ser revisados y/o modificados a instancia de cualquiera de las dos partes y de común acuerdo, siendo obligada su revisión con ocasión de la entrada en vigor de cualquiera otra norma del rango que fuera y que altere sustancialmente los supuestos fundamentales de este convenio.



SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

El presente convenio se puede resolver por las causas siguientes:

- Por la expiración del plazo de duración de este.
- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por el incumplimiento por cualquier de las partes de las condiciones establecidas en el presente convenio.
- Por decisión unilateral de una de las partes, mediante comunicación expresa por escrito a la otra, con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que vaya a darlo por concluido.

OCTAVA.- VIGENCIA

Este convenio tendrá vigencia desde el día 25 de enero de 2023 hasta el día 25 de enero de 2024, siendo prorrogable mediante acuerdo expreso y unánime entre las partes, hasta un máximo de cuatro años.

NOVENA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio es de carácter administrativo y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley de contratos del sector público, aprobada por Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Teniendo en cuenta que la ejecución del presente Convenio implica el tratamiento de datos de carácter personal de los abonados beneficiarios, tanto el Ayuntamiento de Alicante como AMAEM, estarán sujetos a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Serán los servicios sociales del Ayuntamiento de Alicante los encargados de recabar los consentimientos de cada uno de los beneficiarios con el objeto de comunicar sus datos personales a AMAEM, con la única y exclusiva finalidad de cumplir con el objeto del convenio.

Los datos comunicados a través del "informe técnico Fondo Social AMAEM" de los abonados beneficiarios, serán registrados en un fichero de AMAEM a los meros efectos de aplicación de las correspondientes compensaciones, siendo bloqueados una vez transcurrido el periodo de vigencia del informe.

AMAEM limitará sus tratamientos o mantendrá los datos personales de los abonados beneficiarios del recurso durante el periodo en que pudieran existir cualesquiera responsabilidades derivadas del servicio de suministro de aguas o de cada finalidad. Cuando expiren tales responsabilidades, sus datos personales serán eliminados de forma definitiva.

AMAEM tratará dichos datos personales de manera absolutamente confidencial. Asimismo, ha implantado medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar la seguridad de la misma y evitar su destrucción, pérdida, acceso o alteración ilícitos. A la hora de determinar estas medidas, se han tenido en cuenta criterios como el alcance, el contexto y los fines del tratamiento; el estado de la técnica y los riesgos existentes."

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del



Código Seguro de Verificación: bce0a16d-9a60-484e-babc-dddcef0cd658
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16231462
Fecha de impresión: 09/02/2023 11:56:40
Página 9 de 9

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 09/02/2023 10:06
2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 09/02/2023 11:00

9

acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Vicealcaldesa, en Alicante, en la fecha que consta en la firma de la Sra. Vicealcaldesa.

Firmado electrónicamente:

La Concejala-Secretaria, D^a María del Carmen de España Menárguez.

V^o B^o la Vicealcaldesa, D^a María del Carmen Sánchez Zamora.

